



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:2013/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de abril de 2009  
No. 68

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

#### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 1194, 1122-BIS, 1113, 355-B1, 354-B1, 357-B1,  
358-B1, 359-B1, 413-A1, 360-B1, 354-B1, 351-B1, 353-B1, 352-B1,  
361-B1, 439-A1, 1002, 1009, 1005, 395-B1, 1191, 1190, 470-A1, 393-B1,  
396-B1, 1196, 1184, 1189, 1288, 403-B1, 1268, 1122, 441-A1, 394-B1,  
492-A1, 1192, 1282 y 402-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 387-B1, 400-B1, 1263,  
1206, 1207, 1208, 1209, 1205, 1265, 473-A1, 1185 y 517-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION

## MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

### CONTENIDO

Presentación.....	.....
I. Antecedentes.....	.....
II. Base Legal.....	.....
III. Atribuciones.....	.....
IV. Objetivo General.....	.....
V. Estructura Orgánica.....	.....
VI. Organigrama.....	.....
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....	.....
• Consejo Directivo.....	.....
• Rectoría.....	.....
• Abogado General.....	.....
• Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica.....	.....
• Dirección de División de Mantenimiento Industrial.....	.....
• Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas Informáticos.....	.....
• Dirección de División de Tecnología Ambiental.....	.....
• Dirección de División de Comercialización.....	.....

- Subdirección de Servicios Escolares.....
- Departamento de Planeación y Evaluación.....
- Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.....
- **Dirección de Vinculación**.....
- **Dirección de Administración y Finanzas**.....
- Subdirección de Finanzas.....
- Departamento de Recursos Humanos y Materiales.....

**VIII. Directorio** .....

**IX. Validación** .....

**X. Hoja de Actualización** .....

**XI. Créditos** .....

**Presentación**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**I. Antecedentes**

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 26 de abril de 2001, el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca (UTVT), a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

En cumplimiento de este convenio, el Gobierno del Estado de México efectuó las acciones jurídicas necesarias para crear a la mencionada Universidad Tecnológica, por lo que la H. "LII" Legislatura del Estado aprobó, el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de septiembre de 2001, por medio del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de constituirse como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando su modelo educativo.

De acuerdo con el artículo 3 del decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, su objeto social es el siguiente:

- I. Impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- II. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
- III. Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

- V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- VI. Promover la cultura científica y tecnológica;
- VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
- VIII. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad;
- IX. Formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del estado y del país; y
- X. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

La primera estructura de organización de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca fue aprobada por la Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en el mes de noviembre de 2001, la cual se integró por 12 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, cuatro direcciones de división de carrera, dos direcciones de área y cuatro departamentos).

Para este ciclo escolar 2001-2002, la Universidad captó una matrícula inicial de 251 estudiantes en las cuatro carreras que ofrece de Técnico Superior Universitario: 75 en Procesos de Producción; 71 en Mantenimiento Industrial; 68 en Informática; y 37 en Tecnología Ambiental.

En septiembre de 2004, la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración aprobó la segunda estructura organizacional a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en la cual se crea la Dirección de División de Comercialización quedando integrada por 13 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, cinco direcciones de división, dos direcciones de área y cuatro departamentos) para atender una matrícula aproximada de 1,010 alumnos en las carreras de técnico superior que ofrecía (en Procesos de Producción 304, en Mantenimiento Industrial 312, en Informática 233, en Tecnología Ambiental 74 y en Comercialización 87).

Para agosto de 2008 la estructura de organización de la institución sufre modificaciones, cambian de denominación la Dirección de División de Procesos de Producción por Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica, toda vez que esta dirección coordina la carrera de Mecatrónica; asimismo, la Dirección de División de Informática por Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas Informáticos, así como el cambio de nivel del Departamento de Servicios Escolares por Subdirección de Servicios Escolares, y el cambio de nivel y de denominación del Departamento de Presupuesto y Contabilidad por Subdirección de Finanzas, y finalmente se crea el Departamento de Recursos Humanos y Materiales, en total el organismo se constituye por 14 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, cinco direcciones de división, dos direcciones de área, dos subdirecciones y tres departamentos).

Actualmente, para el ciclo escolar de 2008-2009 la Universidad atiende una matrícula de 2,400 alumnos en las carreras que brinda (en Procesos de Producción 232, Mecatrónica 325, Mantenimiento Industrial 265, Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas Informáticos 240, Tecnología Ambiental 140, Comercialización 202, Salud Pública 876, y Paramédico 120, cabe señalar que estas dos últimas carreras entraron en operación en septiembre de 2008 y están en proceso de formalización en su estructura orgánica).

## II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000. reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000. reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toiuca.  
Gaceta del Gobierno, 3 de septiembre de 2001.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.  
Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.  
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de Becas.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de Participación Social en la Educación.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
  
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.  
Gaceta del Gobierno, 14 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de Tecnologías de Información del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 11 de octubre de 2006.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 7 de enero de 2008.
- Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.  
Fecha de Suscripción: 26 de abril de 2001.
- Circular número 008/2008 por la que se emiten las Disposiciones de Austeridad Inmediata y Control Presupuestal.  
Gaceta del Gobierno, 27 de octubre de 2008.

### III. Atribuciones

#### **DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto;
- II. Formular, evaluar y adecuar a las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;
- III. Diseñar, ejecutar y evaluar su plan institucional de desarrollo;
- IV. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- V. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación tecnológica;

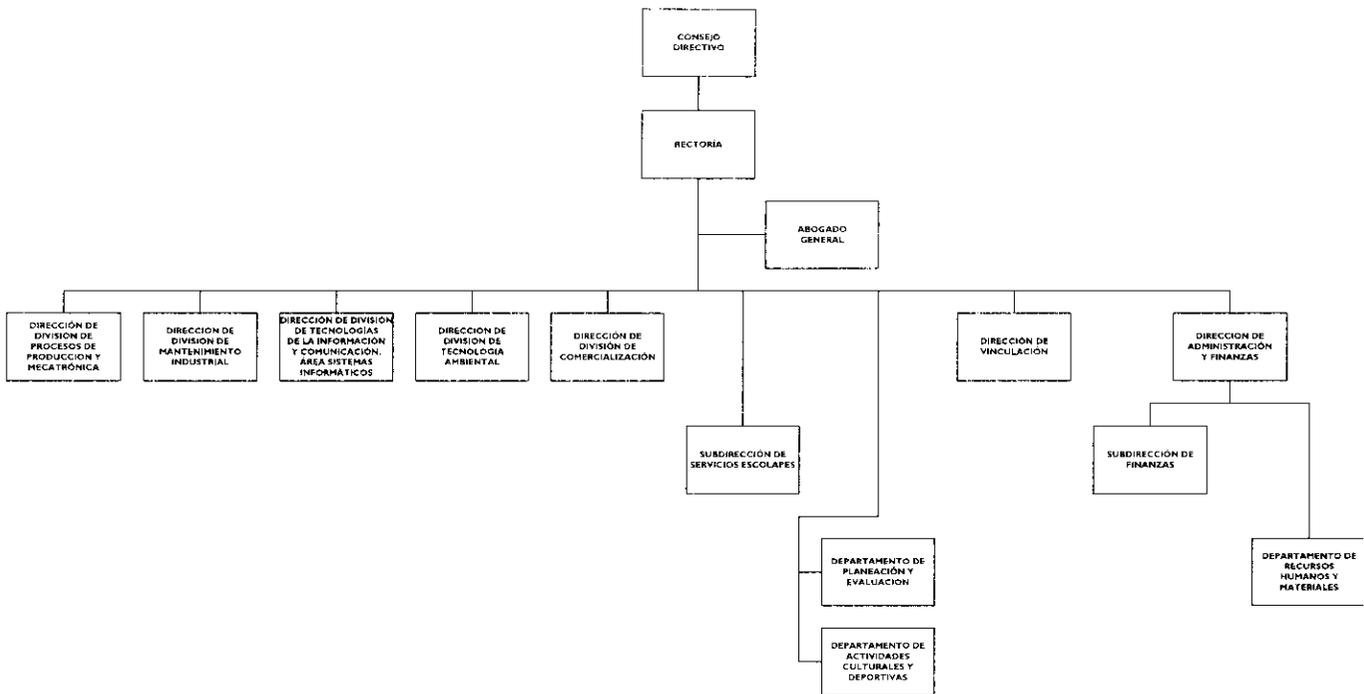
- VI. Determinar sus programas de investigación y vinculación;
- VII. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios;
- VIII. Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos, así como distinciones especiales;
- IX. Gestionar la revalidación de estudios y equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, para fines académicos, de conformidad con la normatividad federal;
- X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución;
- XI. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- XII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la población en general;
- XIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas;
- XIV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;
- XV. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;
- XVI. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las normas internas que lo regulen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XVII. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

#### **IV. Objetivo General**

Formar técnicos superiores universitarios para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas; desarrollar programas de vinculación con los sectores público, privado y social; y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

#### **V. Estructura Orgánica**

<b>205BH00000</b>	<b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA</b>
	CONSEJO DIRECTIVO
<b>205BH10000</b>	<b>RECTORÍA</b>
205BH10001	ABOGADO GENERAL
<b>205BH11000</b>	<b>DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y MECATRÓNICA</b>
<b>205BH12000</b>	<b>DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL</b>
<b>205BH13000</b>	<b>DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS</b>
<b>205BH14000</b>	<b>DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL</b>
<b>205BH17000</b>	<b>DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN</b>
205BH10100	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES
205BH10002	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
205BH10004	DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
<b>205BH15000</b>	<b>DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN</b>
<b>205BH16000</b>	<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>
205BH16100	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
205BH16002	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

**VI. Organigrama**
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

**AUTORIZACIÓN No. 203A-652/2008, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2008.**
**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**
**CONSEJO DIRECTIVO**
**OBJETIVO:**

Regular las acciones de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, a través de la permanente revisión, análisis, evaluación y realimentación colegiada de los avances y resultados alcanzados, así como del establecimiento de normas y la aprobación de las políticas académicas, de vinculación y extensión universitarias y de administración.

**FUNCIONES:**

- Emitir los lineamientos, normas y políticas generales para el adecuado desempeño de las actividades de la Universidad, así como expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones necesarias.
- Dictar los lineamientos para la integración y funcionamiento del patronato de la Universidad, que le permita consolidarse como un órgano de apoyo para el financiamiento de las actividades institucionales.
- Revisar, analizar y aprobar los proyectos académicos y de vinculación con tendencias innovadoras y circunscritas al desarrollo de la ciencia y la tecnología, que permitan elevar la calidad de los servicios educativos que ofrece la Universidad.
- Estudiar, aprobar y, en su caso, modificar los proyectos de planes y programas de estudio, que deberán ser presentados para su autorización a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal; así como acordar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional.
- Establecer los criterios para la planeación institucional, así como autorizar los planes, programas y presupuestos de la Universidad, en congruencia con el Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Fijar las reglas de carácter general a las cuales deberá sujetarse la Universidad para la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, que coadyuven a la ejecución de acciones en materia de política educativa.
- Aprobar la programación y presupuestación de la Universidad, verificando su congruencia con la normatividad aplicable y la exacta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Analizar y aprobar los resultados obtenidos de los programas académico-administrativos, a través del seguimiento y las evaluaciones practicadas a las actividades que desarrollan las unidades administrativas de la institución.

- Revisar y aprobar, en su caso, los informes presentados por el Rector, así como los estados financieros, con el previo dictamen de auditoría externa, y vigilar su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- Establecer sistemas de información y evaluación que le permitan contar con elementos para la efectiva toma de decisiones, que garanticen y sustenten el adecuado desarrollo de las actividades de la Universidad.
- Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, proveniente de donaciones, legados y demás aportaciones que se otorguen en favor de la institución, así como resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205BH10000      RECTORÍA****OBJETIVO:**

Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad, así como coordinar y dirigir el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo que realizan las diferentes unidades administrativas de la Universidad Tecnológica, y representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos nacionales y extranjeros, a fin de lograr los objetivos institucionales.

**FUNCIONES:**

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, con el propósito de establecer las estrategias para la realización de acciones que lleven al logro de metas y resultados.
- Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos y sus correspondientes modificaciones.
- Proponer, coordinar y dirigir anualmente la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento del objetivo de la Universidad.
- Sugerir, fomentar e implantar los sistemas y métodos que permitan el desarrollo integral de las funciones académicas y administrativas de la Universidad.
- Celebrar convenios o acuerdos con instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendientes a eficientar las actividades de la Universidad.
- Llevar una adecuada coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
- Revisar y proponer adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo a las propias necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como propiciar la actualización permanente de sus manuales de organización y de operación.
- Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renuncias y remociones de los titulares de las unidades administrativas que integran a la Universidad.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios.
- Establecer canales adecuados de comunicación, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Universidad, se conozcan en su oportunidad y sean debidamente aplicados.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, para conocer el avance, desvíos y causas de los programas de cada unidad administrativa de la Universidad y proponer medidas correctivas, en su caso, para lograr resultados efectivos.
- Informar al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como las actividades desarrolladas por el organismo.
- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de los logros de las actividades desarrolladas por la Universidad, de acuerdo con el Decreto de creación.
- Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Presentar al Consejo Directivo un informe mensual de actividades desarrolladas por el Organismo, así como el avance de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores, llevando un registro de codificación de acuerdos y la documentación de apoyo necesaria.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de buscar una permanente efectividad de sus acciones y elevar la calidad de los servicios proporcionados a los educandos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205BH10001      ABOGADO GENERAL****OBJETIVO:**

Representar legalmente a la Universidad en los asuntos jurídicos en que intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las diversas instancias de la institución.

**FUNCIONES:**

- Atender, como representante legal, el despacho de los asuntos que en materia jurídica requiera la institución y participar en los juicios en que ésta sea parte.
- Asesorar legalmente al Rector y a las unidades administrativas que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.
- Revisar los proyectos de ordenamientos legales que preparen las unidades administrativas y académicas para regular sus actividades, a fin de que se ajusten a derecho.
- Elaborar las propuestas de disposiciones jurídicas que deban regir las actividades institucionales, y someterlas a la consideración de la Rectoría.
- Formular y opinar sobre los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre.
- Participar de manera activa en las controversias laborales que se susciten en el seno de la Universidad.
- Proporcionar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación vigente en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad.
- Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio de la Universidad.
- Controlar los ordenamientos legales que dicte la Universidad, así como los convenios y contratos que celebre.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205BH11000****DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y MECATRÓNICA****OBJETIVO:**

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

**FUNCIONES:**

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a las carreras de Procesos de Producción y de Mecatrónica.
- Efectuar investigaciones de mercado, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a las carreras que coordina la Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica.
- Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables a las carreras de Procesos de Producción y de Mecatrónica.
- Coordinar la elaboración del programa general de actividades y del Programa Operativo Anual de la Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica, para someterlo a la aprobación de la Rectoría.
- Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de los alumnos, con el propósito de conocer y evaluar la matrícula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios que ofrece la Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica.
- Regular la actividad académica y realizar acciones que conlleven a la utilización de tecnologías aplicadas a las carreras de Procesos de Producción y de Mecatrónica, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Desarrollar los mecanismos e instrumentos para convocar y seleccionar, mediante concursos de oposición, al personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas, así como verificar el cumplimiento de los contratos y nombramientos del personal adscrito a la Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica.
- Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesores adscritos a la Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.
- Establecer y mantener el Centro de Información y Documentación en la materia, así como instituir un programa de formación de profesores, a través de cursos metodológicos y tecnologías aplicables a las carreras que se imparten en la Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica.
- Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica, así como a las actividades académicas de los profesores de asignatura e investigadores adscritos a ésta.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205BH12000****DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL****OBJETIVO:**

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de División de Mantenimiento Industrial, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

**FUNCIONES:**

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la carrera de Mantenimiento Industrial.
- Efectuar investigaciones de mercado, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a la carrera que coordina la Dirección de División de Mantenimiento Industrial.
- Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables a la carrera de Mantenimiento Industrial.
- Coordinar la elaboración del programa general de actividades y del Programa Operativo Anual de la Dirección de División de Mantenimiento Industrial, para someterlo a la aprobación de la Rectoría.
- Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de los alumnos, con el propósito de conocer y evaluar la matrícula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios que proporciona la Dirección de División de Mantenimiento Industrial.
- Regular la actividad académica y realizar acciones que conlleven a la utilización de tecnologías aplicadas a la carrera de mantenimiento industrial, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Desarrollar los mecanismos e instrumentos para convocar y seleccionar, mediante concursos de oposición, al personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas, así como verificar el cumplimiento de los contratos y nombramientos del personal adscrito a la Dirección de División de Mantenimiento Industrial.
- Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesores adscritos a la Dirección de División de Mantenimiento Industrial, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.
- Establecer y mantener el Centro de Información y Documentación en la materia, así como instituir un programa de formación de profesores, a través de cursos metodológicos y tecnologías aplicables a la carrera que se imparte en la Dirección de División de Mantenimiento Industrial.
- Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la Dirección de División de Mantenimiento Industrial, así como a las actividades académicas de los profesores de asignatura e investigadores adscritos a ésta.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de División de Mantenimiento Industrial, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BH13000

**DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS****OBJETIVO:**

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas informáticos, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

**FUNCIONES:**

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas informáticos.
- Efectuar investigaciones de mercado, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a la carrera que coordina la Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas informáticos.
- Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables a la carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas informáticos.
- Coordinar la elaboración del programa general de actividades y del Programa Operativo Anual de la Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas informáticos, para someterlo a la aprobación de la Rectoría.
- Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de los alumnos, con el propósito de conocer y evaluar la matrícula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios que proporciona la Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas informáticos.
- Regular la actividad académica y realizar acciones que conlleven a la utilización de tecnologías aplicadas a la carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas Informáticos, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Desarrollar los mecanismos e instrumentos para convocar y seleccionar, mediante concursos de oposición, al personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas, así como verificar el cumplimiento de los contratos y nombramientos del personal adscrito a la Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas informáticos.
- Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesores adscritos a la Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas informáticos, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.

- Establecer y mantener el Centro de Información y Documentación en la materia, así como instituir un programa de formación de profesores, a través de cursos metodológicos y tecnologías aplicables a la carrera que se imparte en la Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas informáticos.
- Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de los estudiantes.  
Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas informáticos, así como a las actividades académicas de los profesores de asignatura e investigadores adscritos a ésta.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas informáticos, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 205BH14000 DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL

##### OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de División de Tecnología Ambiental, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

##### FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la carrera de Tecnología Ambiental.
- Efectuar investigaciones de mercado, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a la carrera que coordina la Dirección de División de Tecnología Ambiental.
- Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables a la carrera de Tecnología Ambiental.
- Coordinar la elaboración del programa general de actividades y del Programa Operativo Anual de la Dirección de División de Tecnología Ambiental, para someterlo a la aprobación de la Rectoría.
- Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de los alumnos, con el propósito de conocer y evaluar la matrícula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios que proporciona la Dirección de División de Tecnología Ambiental.
- Regular la actividad académica y realizar acciones que conlleven a la utilización de tecnologías aplicadas a la carrera de Tecnología Ambiental, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Desarrollar los mecanismos e instrumentos para convocar y seleccionar, mediante concursos de oposición, al personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas, así como verificar el cumplimiento de los contratos y nombramientos del personal adscrito a la Dirección de División de Tecnología Ambiental.
- Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesores adscritos a la Dirección de División de Tecnología Ambiental, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.
- Establecer y mantener el Centro de Información y Documentación en la materia, así como instituir un programa de formación de profesores, a través de cursos metodológicos y tecnologías aplicables a la carrera que se imparte en la Dirección de División de Tecnología Ambiental.
- Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de los estudiantes.  
Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la Dirección de División de Tecnología Ambiental, así como a las actividades académicas de los profesores de asignatura e investigadores adscritos a ésta.  
Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de División de Tecnología Ambiental, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.  
Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### 205BH17006 DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

##### OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de División de Comercialización, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

##### FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la carrera de Comercialización.
- Efectuar investigaciones de mercado, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a la carrera que coordina la Dirección de División de Comercialización.
- Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables a la carrera de Comercialización.

- Coordinar la elaboración del programa general de actividades y del Programa Operativo Anual de la Dirección de División de Comercialización, para someterlo a la aprobación de la Rectoría.
- Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de los alumnos, con el propósito de conocer y evaluar la matrícula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios que proporciona la Dirección de División de Comercialización.
- Regular la actividad académica y realizar acciones que conlleven a la utilización de tecnologías aplicadas a la carrera de Comercialización, con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos disponibles.
- Desarrollar los mecanismos e instrumentos para convocar y seleccionar, mediante concursos de oposición, al personal docente que se requiera para cubrir las necesidades académicas, así como verificar el cumplimiento de los contratos y nombramientos del personal adscrito a la Dirección de División de Comercialización.
- Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesores adscritos a la Dirección de División de Comercialización, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.
- Establecer y mantener el Centro de Información y Documentación en la materia, así como instituir un programa de formación de profesores, a través de cursos metodológicos y tecnologías aplicables a la carrera que se imparte en la Dirección de División de Comercialización.
- Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la Dirección de División de Comercialización, así como a las actividades académicas de los profesores de asignatura e investigadores adscritos a ésta.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de División de Comercialización, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205BH10100 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES****OBJETIVO:**

Organizar y efectuar el registro escolar y control documental de los estudiantes que cursan las diversas carreras educativas que ofrece la Universidad.

**FUNCIONES:**

- Coordinar el proceso de preinscripción y del examen de admisión de los aspirantes de nuevo ingreso a la Universidad.
- Llevar a cabo las actividades de registro y control académico y administrativo de los educandos, desde su ingreso a la institución hasta su egreso, así como los cambios que se presenten, por el proceso de promoción.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, certificados, diplomas y títulos profesionales de los educandos de la Universidad.
- Coordinar las actividades del proceso administrativo relativas al ingreso, permanencia y egreso de los alumnos.
- Autorizar la expedición de documentos y comprobantes escolares, conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- Coordinar y autorizar a los alumnos las becas de descuento por alto desempeño académico.
- Tramitar las solicitudes de becas PRONABES de los alumnos de la institución.
- Tramitar los títulos y cédulas profesionales de los egresados.
- Coordinar el acopio de información de la estadística básica que solicita la Coordinación General de Universidades Tecnológicas del Gobierno Federal, así como del Modelo de Evaluación de la Calidad del Subsistema de Universidades Tecnológicas (MECASUT).
- Coordinar la elaboración de las cédulas del Sistema de Autocontrol de Entrega y Recepción.
- Organizar y coordinar el Examen General para el Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU) y fungir como responsable operativo.
- Coordinar la integración de la información y documentación de las sesiones del Consejo Directivo.
- Promover la permanente actualización del material bibliográfico con base en las necesidades de los profesores, alumnos y a los planes y programas de estudio.
- Coordinar la elaboración y vigilar el cumplimiento de los programas operativos anuales de las áreas a su cargo.
- Coordinar, organizar y vigilar las actividades de la biblioteca para dar un mejor servicio a los alumnos de la Universidad.
- Dar seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que le sea requerida por instancias superiores.
- Atender las peticiones de información que se formulen en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205BH10002 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN****OBJETIVO:**

Coadyuvar al desarrollo ordenado y sistematizado de la Universidad Tecnológica, a través de un esquema de planeación que dé seguimiento y oriente las acciones para el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo.

**FUNCIONES:**

- Elaborar planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazos, y coordinar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.
- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como de los mecanismos para la integración del Plan General de la Universidad.
- Formular las estrategias, políticas y procedimientos para la realización de las actividades que cada área tiene encomendadas, de acuerdo a la naturaleza, propósito, autoridad y responsabilidad de las distintas unidades administrativas de la Universidad.
- Elaborar los programas operativos anuales para efectos programático-presupuestales, que permitan identificar las directrices y recursos de la institución.
- Ampliar y promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través del establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos que respondan al cumplimiento de los objetivos del organismo.
- Llevar a cabo el seguimiento permanente de las acciones institucionales, de los programas operativos, de los proyectos de desarrollo, de los avances presupuestales en relación con las metas establecidas y, en general, aquellas actividades que estén vinculadas con la evaluación institucional.
- Mantener actualizados los aspectos normativos de la evaluación institucional de la educación superior, mediante el diseño y desarrollo del proyecto de evaluación de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205BH10004 DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS****OBJETIVO:**

Organizar y desarrollar actividades culturales y deportivas, que coadyuven a la formación integral de los estudiantes de la Universidad.

**FUNCIONES:**

- Elaborar programas de desarrollo deportivo, así como coordinar y controlar su ejecución, con el propósito de que el estudiante cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental, orientado actividades a la creación de mecanismos de formación, esparcimiento y salud.
- Programar, promover y desarrollar las actividades culturales, deportivas y recreativas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como de aquellos de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- Organizar y coordinar el desarrollo de exposiciones, conferencias, ferias editoriales y otros eventos de difusión de la cultura en la Universidad.
- Propiciar el intercambio cultural y deportivo con instituciones educativas de nivel superior, nacionales y extranjeras.
- Representar a la Universidad en congresos, asambleas y otros actos de carácter cultural y deportivo.
- Establecer programas de difusión y preservación del patrimonio cultural e histórico de la Universidad.
- Estructurar y coordinar la ejecución de actividades culturales y deportivas, con el fin de coadyuvar a la formación integral del educando, al desarrollo armónico de sus potencialidades y a su identificación e integración con la institución.
- Promover el intercambio cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales.
- Evaluar de forma integral los servicios de educación física y proponer, con base en los resultados obtenidos, las modificaciones que tiendan a su permanente mejoramiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205BH15000 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN****OBJETIVO:**

Contribuir al fortalecimiento de los vínculos de la Universidad con la sociedad en general, y con los sectores social y productivo en particular, para promover el desarrollo académico, la investigación y la difusión, tendientes a la formación integral del educando.

**FUNCIONES:**

- Establecer una relación permanente entre la Universidad y los sectores social y productivo de bienes y servicios, para mejorar la calidad de las funciones académicas, de investigación, de difusión y de extensión de la Institución.
- Desarrollar programas de incorporación de empresarios, industriales y profesionistas de los sectores social y productivo, en las comisiones académicas abocadas a la elaboración y actualización de planes y programas de estudio, con el propósito de vincular el desarrollo de estos sectores con el proceso de innovación y modernización tecnológica de la Universidad.

- Desarrollar e implantar programas para la integración de los alumnos en brigadas multidisciplinarias con fines de cooperación en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores social y productivo.
- Impulsar y promover intercambios académicos con instituciones educativas nacionales y extranjeras y con organizaciones internacionales.
- Organizar y promover conferencias, seminarios, exposiciones y, en general, todo tipo de eventos académicos.
- Incorporar al desarrollo de tecnologías industriales de la Universidad la asesoría proporcionada por las empresas, a fin de actualizar y acrecentar los conocimientos de los estudiantes y profesores para fortalecer su preparación académica.
- Promover convenios recíprocos para el conocimiento y uso de equipo, maquinaria y laboratorios de las empresas y la Universidad.
- Realizar estudios para detectar las necesidades de actualización de conocimientos y capacitación de los sectores social y productivo y de la sociedad en general, para el desarrollo de cursos de capacitación, actualización, especialización y diplomados que permitan dar respuesta a las demandas captadas.
- Promover convenios de colaboración técnica con los sectores social y productivo para desarrollar programas de educación continua, utilizando la infraestructura de las industrias y empresas de servicios.
- Organizar las actividades curriculares para la enseñanza de los idiomas, a través de clubes de conversación, conferencias, cine-club, centros de documentación, intercambio postal con extranjeros, representaciones y dramatizaciones, entre otras.
- Divulgar la información generada por las investigaciones y estudios realizados, así como la información producto de las actividades académicas, de vinculación y de extensión de la Universidad.
- Propiciar la vinculación de la Universidad con el sector productivo de bienes y servicios, para el desarrollo de programas de estancias y prácticas profesionales, tanto de profesores como de alumnos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205BH16000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

##### **OBJETIVO:**

Organizar, dirigir y controlar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

##### **FUNCIONES:**

- Coordinar y controlar las actividades relacionadas con el aprovisionamiento de los recursos materiales, financieros y humanos requeridos por las unidades administrativas de la Universidad, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de los mismos.
- Coordinar la elaboración de los presupuestos anuales e integrarlos para su correspondiente revisión y autorización de las distintas instancias del organismo, así como de las autoridades federales y estatales.
- Desarrollar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo, en tiempo y forma, los estados financieros y de resultados que le sean requeridos.
- Diseñar, implantar y ejecutar los procesos relacionados con la administración de personal, atendiendo a los lineamientos y normas establecidos para los diversos movimientos y pagos por servicios personales.
- Realizar programas tendientes a la profesionalización del servidor público, así como participar con las Direcciones de División y de Área en la elaboración de programas de actualización para el personal técnico, docente, administrativo y de apoyo, con el propósito de elevar la productividad del organismo en todas sus funciones y niveles jerárquicos.
- Presidir el Comité Interno de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades correspondientes.
- Programar y ejecutar las acciones dirigidas a un proceso permanente de mantenimiento preventivo y correctivo de los espacios físicos de oficinas e instalaciones educativas, así como del equipo y materiales de trabajo.
- Llevar un registro permanente y actualizado de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución, para su control.
- Desarrollar programas de rehabilitación de edificios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en adecuadas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades y optimizar el uso de la planta física.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Crear e implantar programas para salvaguardar la integridad del patrimonio de la Universidad, mediante el establecimiento de la seguridad y protección civil, así como fomentar la cultura de seguridad entre el personal docente, empleados administrativos y estudiantes, con la existencia, en oficinas e instalaciones educativas, de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205BH16100 SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS**

##### **OBJETIVO:**

Elaborar, operar y controlar el presupuesto por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones contables, así como presentar estados financieros para la toma de decisiones.

**FUNCIONES:**

- Coadyuvar en la aplicación del modelo de evaluación institucional de la Universidad.
- Participar en la elaboración del programa institucional de desarrollo de la Universidad, así como en el Proyecto y Programa de Inversión.
- Coordinar la administración de los recursos financieros de la Universidad.
- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, así como controlar su ejercicio y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones bancarias y contables que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Institución.
- Extender recibos de pago por los servicios escolares proporcionados al alumnado, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes, así como vigilar la adecuada captación de recursos por diversos conceptos.
- Dotar a las unidades administrativas de la Universidad de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Elaborar los estados financieros consolidados e informes del ejercicio presupuestal que requiera la Universidad con el propósito de corregir posibles desviaciones y brindar la información necesaria.
- Formular los reportes diarios de depósitos y valores; registrar los intereses del capital, así como elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Revisar y autorizar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Revisar y controlar la documentación entregada por los proveedores de bienes y servicios, y programar el pago correspondiente.
- Proporcionar, en los términos y plazos establecidos, la información y documentación que le sea requerida por las instancias superiores.
- Aplicar la normatividad y los lineamientos contables y financieros, de conformidad con la normatividad vigente.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, conforme a los programas autorizados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205BH16002 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES****OBJETIVO:**

Proveer oportunamente a las diferentes áreas que integran a la Universidad de los recursos humanos y materiales que requieran para el desarrollo de sus actividades, así como mantener en óptimas condiciones de funcionamiento la infraestructura con la que cuenta la institución.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para el cumplimiento de las funciones asignadas a las unidades administrativas, sujetándose a la normatividad y disposiciones establecidas.
- Llevar a cabo la elaboración y publicación de las bases y convocatorias para concursos o licitaciones para la adquisición de bienes o servicios requeridos.
- Efectuar las adquisiciones menores y directas no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sujetándose a las disposiciones legales y administrativas que regulen esta acción.
- Elaborar y ejecutar los programas de capacitación tendientes a mejorar el desempeño de los servidores públicos de la Universidad.
- Proveer a la Universidad Tecnológica de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como optimizar los recursos humanos y materiales.
- Llevar a cabo la selección del personal administrativo, así como el ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal docente con el perfil idóneo que requiere la Universidad; asimismo, efectuar el almacenamiento, suministro y control de los recursos materiales.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones ordinarias y extraordinarias al personal, y aplicar los descuentos correspondientes que procedan, que conforme a la Ley, se haga acreedor el personal.
- Registrar y atender los nombramientos, altas, bajas, jubilaciones, cambios de adscripción, licencias con goce y sin goce de sueldo, actualización de registros, expedientes y movimientos, control de asistencia, vacaciones, justificantes, días económicos, promociones y demás incidencias del personal adscrito a la institución.
- Expedir y tramitar las credenciales, gafetes de identificación afiliaciones y registros ante el ISSEMyM, y demás prestaciones a que tenga derecho el personal.
- Atender los servicios de fotocopiado, telefax, engargolado, mantenimiento, mensajería, intendencia, vigilancia y demás servicios técnicos que requieran las unidades administrativas del Tecnológico para el cumplimiento de sus objetivos.
- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, los manuales administrativos necesarios para el mejor desempeño de las actividades de la Institución.
- Coordinar los servicios de apoyo logístico que requieran las unidades administrativas de la Universidad.
- Participar en el proceso de autoevaluación de la estadística básica de la Universidad Tecnológica, así como en el sistema de información.
- Mantener actualizado el inventario de recursos humanos estableciendo los controles pertinentes derivados de las funciones del departamento.

- Llevar el registro y control de los pagos efectuados a los trabajos y todo lo que de ello se derive.
- Controlar y programar los recursos materiales, así como supervisar los inventarios y muebles de la Universidad, así como mantener vigente la información sobre los movimientos de altas, bajas, transferencias y demás cambios con sus respectivos resguardos.
- Realizar el control de los vehículos, así como fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes; además de tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad.
- Difundir y aplicar las normas y procedimientos para llevar el control de asistencia, puntualidad, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal.
- Difundir las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, así como las culturales y recreativas que propician la convivencia del personal y sus familias como derechohabientes.
- Realizar los programas tendientes a la aplicación de los recursos, así como los reportes, evaluaciones y todos los informes derivados de las funciones del departamento.
- Lograr la perfecta armonía e integración de los recursos humanos de la institución.
- Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que le sea requerida.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### VIII. Directorio

Lic. Enrique Peña Nieto  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

Lic. María Guadalupe Monter Flores  
**Secretaria de Educación**

Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez  
**Subsecretario de Educación Media Superior y Superior**

Q.F.B. Martha GarcíaRivas Palmeros  
**Rectora**

### IX. Validación

Lic. María Guadalupe Monter Flores  
**Secretaria de Educación**  
**(Rúbrica).**

Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez  
**Subsecretario de Educación Media Superior y Superior**  
**(Rúbrica).**

Lic. Elizabeth Vilchis Pérez  
**Directora General de Innovación**  
**(Rúbrica).**

Q.F.B. Martha GarcíaRivas Palmeros  
**Rectora**  
**(Rúbrica).**

### X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, deja sin efectos al publicado el 23 de marzo de 2005, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

### XI. Créditos

El Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, fue revisado y actualizado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, de conformidad con la información que nos hiciera llegar la Universidad, y participaron en su integración los siguientes servidores públicos.

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director de Organización**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Desarrollo Institucional "A"**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza  
**Jefe del Departamento de Mejoramiento Administrativo "I"**

Lic. Leticia Romero de la Cruz  
**Analista**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 304/2008, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA AURORA RUIZ DIAZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Primero de Mayo número 102 en Santa María Rayón, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros, colinda con Manuela Diaz Campos y Rafael Mondragón, antes con Amado Alfonso Bernal, al sur: 20.00 metros colinda con la calle Primero de Mayo, al oriente: 30.00 metros colinda con la señora Virginia Alonso Vera, antes con lote 2, al poniente: 30.00 metros colinda con el señor Claudio Torres, antes con lote 4, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, haciéndole saber al Comité de la Unidad Agroindustrial de la Mujer y/o a su representante legal que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los citados edictos, a dar contestación a la instaurada en su contra. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

1194.-2, 16 y 27 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 878/2007.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROOSEVELT JAVIER MOSCO CORREA y ZOILA ALEJANDRA GRANADOS PASTEN, la C. Juez dictó un auto que la letra dice: México, Distrito Federal a doce de marzo del año dos mil nueve... como lo solicita visto el estado procesal que guardan las actuaciones para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien hipotecado en el presente juicio, consistente en el inmueble identificado como Vivienda "C", porcentaje de indiviso que le corresponde, patio de servicio, cochera y jardín privativo de la calle Colinas de Apantli, sujeta al régimen de propiedad y condominio, construida sobre el lote número 71, de la manzana 2, del conjunto urbano de interés social denominado San Buenaventura, Tercera Sección, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, dadas las labores de este Juzgado se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil nueve, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, los cuales deberán fijarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el periódico El Universal y los Estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse tiene un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura

legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente se les hace de su conocimiento que para estar en aptitud de comparecer a la diligencia respectiva, previamente deberán consignar en el local de este Juzgado, mediante la exhibición del billete de depósito respectivo, el diez por ciento de dicha suma, esto es TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., ahora bien, toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente auto, realizando las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre, como lo son la Receptoría de Rentas de la localidad, los estrados del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia y conocida. Notifíquese.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

1122-BIS.-30 marzo y 16 abril.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del juicio de especial hipotecaria, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, entidad no regulada, en contra de DAVID PEDRAZA TIRADO y otro, con número de expediente 1027/2007. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, mediante auto de cuatro de marzo de dos mil nueve ordeno lo siguiente: para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en el departamento número siete, del edificio cuatro, del condominio marcado con el número oficial tres de la calle sin nombre, lote número siete, de la manzana cinco del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio rendido por peritos tomando en consideración el más alto; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario La Razón, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Elabórense el exhorto y los edictos.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma García Morales, que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en México Distrito Federal, a 19 de marzo del 2009 -La C. Secretaria de Acuerdos A. Lic. Irma García Morales.-Rúbrica

1113-30 marzo y 16 abril

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EPIFEMENIO GARCIA SANCHEZ y ROSA MARIA TORRES VDA. DE VILLASEÑOR COMO ALBACEA UNICA y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESION DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE.

FELISA GARCIA GUZMAN, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 25/09, en este juzgado demanda a EPIFEMENIO GARCIA SANCHEZ y ROSA MARIA TORRES VDA. DE VILLASEÑOR COMO ALBACEA UNICA y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESION DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, las siguientes prestaciones: La usucapión respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 19, súper 22 de la colonia Evolución, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 mts. con lote 13, al sur: 16.80 mts. con lote 15, al oriente: 9.00 mts. con lote 39, al poniente: 9.00 mts. con calle Iglesia de Santo Domingo. Fundándose en los siguientes hechos. Que con fecha 20 de junio de 1985, celebró contrato privado de compraventa con EPIFEMENIO GARCIA SANCHEZ, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace mas de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.  
355-B1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA LUISA HERNANDEZ DE HERNANDEZ.

La parte actora HECTOR y GUILLERMO de apellidos HERNANDEZ PEREZ, a través de su apoderada JUANA PEREZ CERDA, en el expediente número 958/2008, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 27 veintisiete, de la manzana 38, de la colonia Loma Bonita, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 200 doscientos, de la referida colonia en ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 202.00 doscientos dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.20 metros con lote 26 veintiséis, al sur: 20.20 metros con lote 28 veintiocho, al oriente: 10.10 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez, y al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 07 siete, prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 26 de febrero de 1999, celebró contrato de compraventa con MARIA LUISA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, respecto del inmueble antes señalado, que desde entonces tiene la posesión de dicho lote, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto

de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de MARIA LUISA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia demandando en la forma en que lo hace.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a dieciocho 18 de marzo del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

356-B1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1275/08.

C. FRANCISCA CEDILLO CEDILLO.

El C. MIGUEL MARTINEZ CEDILLO, promoviendo en la vía ordinaria civil el juicio de divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, hasta la fecha con todas sus consecuencias legales las siguientes causales que ordena el artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, y que son las siguientes: 1.- Fracción XI, la sevicia, las amenazas o las injurias graves de un conyuge para el otro, 2.- Fracción XIX la separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos, B).- El pago de gastos y costas. Y por ignorarse su domicilio se le hace saber a la demandada FRANCISCA CEDILLO CEDILLO, que deberá comparecer al local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación de esta localidad y en el boletín judicial.-Dado en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

357-B1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 78/2009.

DEMANDADA: ALICIA SANCHEZ ARANA DE RAMIREZ.

MARIA ESTHER TOLEDO BARAJAS y RICARDO FLORES RAMIREZ, por su propio derecho le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 35, manzana 13, número 358, de la calle Pichirilo, del

fraccionamiento Aurora, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 17.00 metros con lote 34, al sur: en 17.00 metros con lote 36, al oriente: en 09.00 metros con calle Pichirilo, al poniente: en 09.00 metros con lote 15. Con una superficie de: 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebraron contrato privado de compraventa con la ahora demandada. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

358-B1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 742/2008.

DEMANDADO: JUAN RODRIGUEZ HERRERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al codemandado JUAN RODRIGUEZ HERRERA, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIBEL CRUZ SALAZAR y MARCO ANTONIO SOTO BAUTISTA demandan en la vía ordinaria civil de JUAN RODRIGUEZ HERRERA, SOILA SOFIA CARREON HOYOS y EUSEBIO ALONSO ARIAS, la usucapión del lote de terreno número 34, de la manzana 2, supermanzana 22, ubicado en calle Indios Verdes número 272, de la colonia Evolución de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 33, al sur: 16.82 metros con resto del 35, al oriente: 9.00 metros con calle Indios Verdes, y al poniente: 9.00 metros con lote 9, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza al codemandado JUAN RODRIGUEZ HERRERA para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

359-B1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 167/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BENITO ZEPEDA GUADARRAMA en contra de ABDIAS CRUZ ZEPEDA, el Juez de los autos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización del demandado ABDIAS CRUZ ZEPEDA, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciendo del conocimiento a ABDIAS CRUZ ZEPEDA, que BENITO ZEPEDA GUADARRAMA, le demanda: 1.- El otorgamiento y firma de escritura, respecto de un contrato privado de compra venta de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, respecto de la venta de los terrenos ubicados en la Ranchería de San Gabriel, del municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; del terreno 1: al norte: en 65.6 m con Ursula Cruz; al sur: 39.8 m con Francisco Cruz; al oriente: 84.2 m con Benito Zepeda Guadarrama; y al poniente: 102.3 m con Sofia Esquivel Gómez, con una superficie de cuatro mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (4.643.8); del terreno 2: al norte: en tres fracciones con Ursula Cruz siendo la primera 9.7 m, la segunda fracción de 9.1 m y la tercera fracción de 9.3 m; al sur: en punta con camino; al oriente: en dos fracciones con camino, la primera fracción de 23.1 m y la segunda fracción de 50.8 m; y al poniente: 68.00 m con Benito Zepeda Guadarrama, con una superficie de ochocientos un metros cuadrados (801.8). 2.- El pago de gastos que origine el juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que consideró aplicables al caso, concediendo al demandado el plazo de treinta días que contarán a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda en su contra u oponer excepciones que a su interés convenga, apercibido que de no contestar la demanda en el plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijando además una copia de lo anterior en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, expedidos en Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

413-A1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

MORENO ROSALES FERNANDO OMAR, promueve por su propio derecho, en el expediente 642/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de TECHNOGAR, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La propiedad del lote de terreno y casa construida en el mismo ubicada en calle Mar de Barents, manzana 46, lote 23, Fraccionamiento Lomas Lindas, 1ª Sección, del municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con una superficie de 150 metros cuadrados; B) La cancelación de inscripción de dicho inmueble; C) La inscripción a su favor del mismo; D) El pago de gastos y costas que el juicio origine, manifiesta que en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil uno (2001), le compro dicho inmueble a GUADALUPE VIOLETA ROSALES CANTU, el cual ha poseído desde esa fecha por el tiempo y las condiciones que establece la Ley. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar a la demandada TECHNOGAR, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole

saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín.

Se expide a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

413-A1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**E D I C T O**

VICTOR GONZALEZ y GREGORIO MARTINEZ DE LA ROSA.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GRACIELA RAMÍREZ NEGRETE, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 991/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad por usucapión del predio ubicado en zona 1, conjunto C-7, manzana S, lote 189, régimen 40, vivienda A, colonia Valle de Ecatepec CTM XIII, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1549, volumen 1056, libro I, sección I, con fecha de registro 26 de junio de 1991; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta. Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

413-A1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 915/2008.

PRIMERA SECRETARIA.

ACTORA: MARIA JOSEFINA GONZALEZ MARTINEZ

PERSONAS A EMPLAZAR: FELISA AVEDAÑO GARCIA y  
ARTURO CARMONA HERNANDEZ.

MARIA JOSEFINA GONZALEZ MARTINEZ, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de FELISA AVEDAÑO GARCIA y ARTURO CARMONA HERNANDEZ, la usucapión respecto del predio ubicado en zona II, conjunto C-10, manzana T, lote 228, vivienda "A", régimen 24, colonia Valle de Ecatepec CTM XIII, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: en planta baja: al noreste: 7.14 m con régimen 23, lote 229, de la misma manzana; al sureste: 4.495 m con fachada posterior a área común del régimen; al suroeste: 7.41 m con vivienda B del mismo régimen; al noroeste: 4.495 m con fachada principal área común del régimen, abajo con terreno y arriba con la propia vivienda y

vivienda B del mismo lote, en planta alta: al noreste: 7.62 m con régimen 23, lote 229, de la misma manzana; al sureste: 2.39 m y 3.20 m con fachada posterior al vacío del área común del régimen; al suroeste: 2.84 m, 1.64 m, 2.94 m con vivienda B del mismo régimen y en 0.50 m con vacío a área del régimen; al noroeste: 2.89 m con fachada principal a vacío a área común del régimen, 1.60 m con vivienda B del mismo régimen, abajo con la propia vivienda y vivienda B del mismo lote y arriba con azotea, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 578, del volumen 1125 libro primero, sección primera del 11 de mayo de 1993 a nombre de FELISA AVEDAÑO GARCIA. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: En fecha 14 de febrero de 1996 la hoy actora adquirió mediante contrato de compra venta de ARTURO CARMONA HERNANDEZ, el predio ubicado en zona II, conjunto C-10, manzana T, lote 228, vivienda "A", régimen 24, colonia Valle de Ecatepec CTM XIII, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la misma fecha en que se celebró el referido contrato, se pago por la operación la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pago al momento de la celebración del contrato, el predio materia de litis cuenta con las siguientes medidas y colindancias en planta baja: al noreste: 7.14 m con régimen 23, lote 229, de la misma manzana; al sureste: 4.495 m con fachada posterior a área común del régimen; al suroeste: 7.41 m con vivienda B del mismo régimen; al noroeste: 4.495 m con fachada principal área común del régimen; abajo con terreno y arriba con la propia vivienda y vivienda B del mismo lote, en planta alta: al noreste: 7.62 m con régimen 23, lote 229, de la misma manzana; al sureste: 2.89 m y 3.20 m con fachada principal al vacío del área común del régimen; al suroeste: 2.84 m, 1.64 m, 2.94 m con vivienda B del mismo régimen y en 0.50 m con vacío a área del régimen; al noroeste: 2.89 m con fachada principal a vacío a área común del régimen, 1.60 m con vivienda B del mismo régimen, abajo con la propia vivienda y vivienda B del mismo lote y arriba con azotea, a partir de la celebración del contrato referido se le hizo entrega a la parte actora del mismo, por lo que desde entonces lo ha venido poseyendo de forma continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, mediante la adquisición por compraventa del hoy codemandado ARTURO CARMONA HERNANDEZ, de acuerdo con el certificado de inscripción que expidió el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, el predio materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de FELISA AVEDAÑO GARCIA. Y toda vez que reúnen los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapión en su favor, es que demanda en la presente vía las prestaciones que se indica en el capítulo correspondiente en contra del vendedor ARTURO CARMONA HERNANDEZ y en contra de quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral FELISA AVEDAÑO GARCIA. Y toda vez que a dichos demandados se le ha tratado de localizar por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Erendira Oliva Vioyra.-Rúbrica.

413-A1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

A: IVAN ALEJANDRO RIQUELME SAENZ.

Se hace saber que la señora LAURA ADRIANA CUELLAR SALCEDO en vía ordinaria, en el expediente registrado con el número 1391/2008-1ª, demanda de usted el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil; b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; c).- La guarda y custodia definitiva de sus menores hijos IVAN AXEL, SONIA LARISSA y LAURA SOFIA de apellidos RIQUELME CUELLAR; d).- Un régimen de visitas a favor del demandado con sus menores hijos; e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Señalando como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "... que celebraron matrimonio el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, que procrearon a tres hijos, estableciendo como domicilio conyugal en calle de Privada de Cópore número 30 (treinta), interior 2 (dos), colonia Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual el demandado abandonó de manera injustificada el tres de mayo del año dos mil siete...", razón por la cual la Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha trece de febrero del dos mil nueve, se emplazara por medio de edictos a usted ya que se desconoce su actual paradero a fin de que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a dieciocho días del mes de marzo del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

413-A1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que ROBERTA HERNANDEZ MOLINA, FLORINDA, HUMBERTO, MARIA LUISA y YOLANDA, todos de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, denunciaron ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1125/2008, juicio intestamentario a bienes de ANTONIO GONZALEZ GARCIA, bajo las siguientes consideraciones:

1.- Según copia certificada del acta de defunción, su esposo ANTONIO GONZALEZ GARCIA, falleció el veintiséis de noviembre del año 2002.

2.- En fecha diez de abril de 1968 la denunciante contrajo matrimonio civil con ANTONIO GONZALEZ GARCIA, sujeto al régimen de sociedad conyugal.

3.- Durante el matrimonio procrearon seis hijos de nombres, FLORINDA, HUMBERTO, MARIA LUISA, YOLANDA, HERMENEGILDO y BERNABE todos de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ.

4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del de cujus fue calle 35, número 292, Quinta Sección, en Jardines de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México.

5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que tiene conocimiento que el de cujus no otorgó disposición testamentaria y que no existen más descendientes del autor de la sucesión.

6.- FLORINDA, HUMBERTO, MARIA LUISA y YOLANDA, todos de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ repudian a sus posibles derechos hereditarios nombrando como representante común a ROBERTA HERNANDEZ MOLINA.

7.- Manifiestan desconocer el paradero actual de HERMENEGILDO y BERNABE ambos de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, y solicitan notificarles la presente sucesión a través de edictos.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha doce de febrero del año dos mil nueve, se ordenó notificar a HERMENEGILDO y BERNABE ambos de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para justificar su derecho a la herencia y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán a través de lista y Boletín Judicial. Asimismo la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.-Notifíquese.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

360-B1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1733/2008.

C. ALICIA VICTORIA LOPEZ DE ROCHA y GENARO ROCHA BERNAL.

En el expediente 1733/2008, ROSINA CAMARILLO JIMENEZ, promovido por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapción, celebré entre ALICIA VICTORIA LOPEZ DE ROCHA y GENARO ROCHA BERNAL, como parte vendedora y como parte compradora ROSINA CAMARILLO JIMENEZ y demás prestaciones. Ignorándose el domicilio y paradero de ALICIA VICTORIA LOPEZ DE ROCHA y GENARO ROCHA BERNAL a quienes se les emplaza por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Secretaría deberá fijar una copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expidiendo a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

354-B1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

C. GILBERTO GONZALEZ CRUZ, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1478/2008, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, LINO ANGELES HERNANDEZ, le demanda lo siguiente: 1.- La declaración por medio de sentencia firme de que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor la prescripción positiva, respecto del lote de terreno ubicado en zona 01, calle sur 3-A, manzana 9, lote 30, colonia Guadalupeana, primera sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; 2).- Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial, para efecto de cancelar la inscripción actual, protocolizar ante notario público e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad el inmueble materia del presente juicio a favor del suscrito. 3.- En caso de oposición al presente juicio, el pago de gastos y costas que origine el trámite del mismo, asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 24 de septiembre de 2002, la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa, la propiedad y posesión del predio antes referido, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), contando dicho predio con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lotes 3 y 4, al sureste: 17.00 metros con lote 29, al suroeste: 10.00 metros con calle Sur 3-A, al noroeste: 16.50 metros con lote 31, con una superficie total de: 167 metros cuadrados y con los siguientes antecedentes registrales: partida 509, volumen 106, libro primero, sección primera, de fecha 04 de abril de 1990 a favor del enjuiciado, desde la fecha en que adquirió la posesión del inmueble en litigio, el actor lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública, ignorando el domicilio de su contraria para ser llamado a juicio. En mérito de lo anterior, se emplaza a GILBERTO GONZALEZ CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que lo represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintisiete de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario Judicial, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

351-B1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1652/2008.

ANGELA ROMERO ROJAS.

En el expediente 1652/2008, PORFIRIO HERNANDEZ PEÑA y BEATRIZ ROMERO UGARTE, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de ANGELA ROMERO ROJAS, respecto del inmueble que se conoce públicamente como lote 15, de la manzana 399 del barrio Alfarreros, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de ANGELA ROMERO ROJAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con

calle Cacahuate, al sur: en 11.00 metros con lote 20 y 21, al oriente: en 11.00 metros con lote 16, y al poniente: en 11.15 metros con lote 14, con una superficie aproximada de: 122.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha diez de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por la señora ANGELA ROMERO ROJAS, en su carácter de vendedora y como compradores los señores PORFIRIO HERNANDEZ PEÑA y BEATRIZ ROMERO UGARTE, quien tiene la posesión en concepto de propietarios, realizando diferentes actos de dominio de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose el domicilio de ANGELA ROMERO ROJAS, haciéndose saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación. El presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

353-B1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

C. JUAN ALVARADO MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 740/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, JUAN DE JESUS, JOSE LUIS y MARIA DE LOURDES, todos de apellidos MALDONADO MALDONADO, le demandan lo siguiente: A).- La usucapión del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 13, manzana 925, zona 11, del ex ejido de Ayotla, México, hoy perteneciente a la colonia Santiago, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, B).- La inscripción de la sentencia a su favor, debidamente ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 04 de enero de 1999, las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble en litigio por la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), tal bien raíz se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, a favor del enjuiciado, bajo la partida 09, volumen 127, libro primero, sección primera, contando con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 3, al sureste: 18.00 metros con lote 12, al suroeste: 10.00 metros con Avenida Francisco Villa y al noroeste: 18.00 metros con lote 14, con una superficie de: 180.00 metros cuadrados. Los actores han realizado mejoras al inmueble en litigio con su peculio, adquiriendo la posesión de tal inmueble del demandado desde la fecha de celebración del contrato antes referido y detentándola desde entonces la actora de manera pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, sin ser molestados por persona o autoridad alguna, por lo que consideran cubrir los requisitos legales para usucapirlo. Por lo que se emplaza al demandado JUAN ALVARADO MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones

en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

352-B1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

IGNACIO GONZALEZ DOMINGUEZ.

Por este conducto se les hace saber que: TIBURCIO GONZALEZ ALVARADO, le demanda en el expediente número 796/008, relativo al Juicio Ordinario Civil, la siguiente prestación: A).- La usucapión del lote de terreno número 22, de la manzana 63, de la colonia La Perla, del municipio de Nezahualcóyotl, México. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Que es el caso de que el día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, realizó un contrato de compraventa con el señor IGNACIO GONZALEZ DOMINGUEZ, respecto del lote de terreno número 22, manzana 63, de la colonia La Perla de esta ciudad anexando a su demanda dicha documental privada en original la que le ha servido como justo título para poseer y disfrutar en concepto de propietario el bien inmueble en mención. 2.- El inmueble antes referido tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.08 metros con lote 21, al sur: 15.06 metros con lote 23, al oriente: 08.05 metros con calle Los Ahuehuetes, al poniente: 08.10 metros con lote 9, con una superficie total de 121.69 metros cuadrados, lo que dice quedó demostrado con el contrato de compraventa y con el certificado de inscripción de fecha doce de agosto de dos mil ocho. 3.- Agrega que pactó con el demandado voluntariamente que el precio del lote de terreno antes citado la cantidad de doscientos mil pesos, los cuales dice fueron pagados en efectivo y a su entera satisfacción en el momento de la firma del contrato de compraventa. 4.- Que el día dos de febrero de 1998, el demandado IGNACIO GONZALEZ DOMINGUEZ, le hizo entrega física de la posesión del inmueble antes referido por que el actor lo habitara de buena fe, en calidad de propietario y públicamente. 5.- Que el día de la compraventa con el demandado citado este le hizo entrega de todos y cada uno de los documentos originales relacionados con el lote de terreno motivo del presente juicio. 6.- El lote de terreno materia de este juicio, se encuentra inscrito a favor de IGNACIO GONZALEZ DOMINGUEZ bajo la partida 1469, volumen 83, libro primero de la sección primera, de fecha 22 de enero de 1979, lo que señala acredita con el certificado de inscripción expedido a su favor por la Registradora de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad el 12 de agosto de 2008, agrega que ha pagado los impuestos relacionados con el inmueble citado desde que tiene la posesión en calidad de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

361-B1.-25 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IVONNE ROJAS ROMERO y OTRO, expediente 155/08, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de marzo de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de LOURDES AMARAL FERNANDEZ apoderada de la parte actora, y como lo pide se señala para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado las diez horas del día veintiocho de abril del año en curso, prepárese la misma como esta ordenado por auto de fecha doce de diciembre del año pasado, que obra, a fojas 147 de autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a doce de diciembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de LOURDES AMARAL FERNANDEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora y con fundamento en el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, y en atención a que únicamente la parte actora exhibió su peritaje. Por lo cual se señala para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en casa "C-Dos Izquierda" número 58 Bis, de la calle Prado de Abedul, construida sobre el lote de terreno número 58, de la manzana 5, del Fraccionamiento Prados de Aragón, ubicado en el municipio de Netzahualcóyotl, distrito de Texcoco, Estado de México, hágase las publicaciones de edictos en este juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se fija como base para el remate la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y para que tenga lugar dicho remate se señalan las diez horas del día diecinueve de febrero del año dos mil nueve, y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Netzahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los tableros de dicho juzgado, en los de la Oficina de Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación en el Estado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Para su publicación en este juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La Secretaria de Acuerdos del Juzgado 54º Civil del D.F., Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

439-A1.-30 marzo y 16 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**  
**EXPEDIENTE:** 860/08.  
**DEMANDADA:** MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA.

En cumplimiento al auto de fecha once de marzo del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 860/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS ADALID MARQUEZ en contra de MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA, se ordenó se emplace por medio de edictos a MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio civil con la ahora demandada MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA, de dicha relación procrearon dos hijos de nombres JOSE OCTAVIO y LUIS ANGEL ambos de apellidos ADALID MARIN. En fecha cinco de noviembre del año dos mil ambas partes decidieron separarse por lo que la demandada se quedo a vivir en el domicilio conyugal hasta el día dieciséis de diciembre del año dos mil uno, fecha en que fue la última vez que el actor convivió con sus menores hijos, en virtud de que jamás los ha vuelto a ver, ya que no vive en ese domicilio.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiocho del mes de octubre del dos mil ocho.- Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1002.-24 marzo, 2 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA.**

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 690/2008, juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ALMA HERNANDEZ CALDERON en

contra de EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, quien le demanda las siguientes:

**PRESTACIONES:**

1.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ALMA HERNANDEZ CALDERON, ha adquirido por medio de prescripción positiva el inmueble denominado "Santo Entierro", ubicado en el poblado de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, identificado administrativamente como Cerrada de Tizoc. B).- La inscripción a favor de ALMA HERNANDEZ CALDERON, de que ha adquirido por prescripción positiva el inmueble antes mencionado, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, manifestando como:

**HECHOS:**

1.- Que con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compraventa con EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, respecto del predio denominado Santo Entierro, ubicado en el poblado de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, identificado administrativamente como Cerrada de Tizoc, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.85 m con Salvador García Torres; al sur: 26.85 m con José Tlacuilco; al oriente: 20.00 m con callejón, actualmente Cerrada de Tizoc; y al poniente: 20.00 m con Erasmo Escobar, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, añadiendo que desde que adquirió el inmueble se encuentra en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando mejoras necesarias para su mantenimiento, construyendo en el inmueble como verdadera propietaria, ejerciendo actos de dominio y poder económico, siendo conocida de todos los vecinos que es la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio, narrando que al momento de adquirir el inmueble la demandada EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, le entregó la posesión jurídica y material del inmueble mencionado, tomando posesión en forma inmediata, y sigue manifestando que demanda a la señora EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, toda vez que es la persona que aparece como titular de los derechos de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, y que es de ella de quien precisamente adquirió el inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibida que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1009.-24 marzo, 2 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado en el expediente 123/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, y guarda y custodia, promovido por ARACELI HIDALGO QUINTANA, en contra de JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, emplácese al demandado JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, fijándose una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- El otorgamiento a favor de la actora de la custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo CARLOS IVAN MARTINEZ HIDALGO, y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y nueve contrajo matrimonio civil con el demandado JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS, de cuya unión procrearon a un hijo de nombre CARLOS IVAN MARTINEZ HIDALGO que en fecha ocho de mayo de dos mil uno el hoy demandado la corrió del domicilio conyugal y desde esa fecha no han tenido vida en común, ignorando desde entonces su paradero, haciéndole saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1005.-24 marzo, 2 y 16 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 42/08.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha tres de marzo del año en curso, deducido del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE

C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SERAFIN PATIÑO PEREZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en vivienda marcada con la letra "B", de la calle Colinas de Aculco sujeta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote de terreno número 1, de la manzana 3, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura" Tercera Sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señala las diez horas del día veintinueve de abril del dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue evaluada por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, debiéndose publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual.

Edictos que deberán publicarse en el periódico "El Diario de México" y la Tesorería del Distrito Federal, por tres veces de tres en tres días.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

439-A1.-30 marzo y 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., EN SU CARACTER DE CESIONARIO DE BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN EN SU CARACTER DE CEDENTE en contra de ARTURO CALVETE GAINZA, expediente número 950/2003, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintinueve de abril próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en casa tipo dúplex "A", en condominio marcada como vivienda letra "A", número noventa y seis, de la calle República y derechos de copropiedad del cincuenta por ciento indiviso que le corresponde del lote de terreno número 5, manzana 26, del Fraccionamiento "Lomas Bulevares", en el municipio de Tlalneptlantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$ 434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del juzgado y en el periódico La Razón, en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado o en los términos de la Legislación Procesal de esa entidad, para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 4 de marzo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

439-A1.-30 marzo y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 4/2009.

DEMANDADO: FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

GEORGINA RIVERA BARREIRO, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del departamento 4, conformado de dos recámaras, sala comedor, cocina y baño, ubicada en el lote de terreno número 41, de la manzana 38, del fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.1 metros colinda con el lote 42, al sur: 8.1 metros colinda con el departamento 5, al oriente: 6.03 colinda con área común, al poniente: 6.03 metros colinda con calle Bosques de Brasil, ARRIBA: colinda con azotea y ABAJO colinda con departamento 1, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones a los personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

395-B1.-3, 16 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

JOSE JAVIER ROSALES GARCIA.

A QUIEN SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 1458/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, disolución del vínculo matrimonial, promovido por ALEJANDRA BARRIOS ROMERO, en contra de JOSE JAVIER ROSALES GARCIA, el Juez de los autos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización del demandado, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciendo del conocimiento a JOSE JAVIER ROSALES GARCIA, que ALEJANDRA BARRIOS ROMERO, le demanda: a).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; b).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio; c).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de la menor EUGENIA ALEJANDRA ROSALES BARRIOS; d).- El pago de pensión alimenticia para la menor antes citada; e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México en otro de circulación en esta población y Boletín Judicial, haciéndole saber a JOSE JAVIER ROSALES GARCIA, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días para contestar la demanda en su contra, apercibido que de no comparecer en el plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dando además una copia de lo anterior en la puerta del juzgado, por todo el tiempo que el emplazamiento subsistiere en el presente expediente, a fin de que el demandado comparezca a contestar la demanda en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.- Tenancingo, México, marzo veinticinco del dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Ana Diaz Castillio.-Rúbrica.

1190-2, 16 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

NOTIFICACION DE ACTO

AL CIUDADANO JOSE ANTONIO NIETO...

Se hace del conocimiento que en los autos de divorcio 000/2008, promovido por MARIA ESTHER...

Se hace del conocimiento que en los autos de divorcio...

Por presentada a MARIA EUGENIA VAZQUEZ HERNANDEZ, visto su contenido, como se solicita, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 en relación al 2.157 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que se desconoce el domicilio actual del enjuiciado, dése vista al demandado señor JOSE ANTONIO NIETO BEAR a través de edictos para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Tribunal a hacer valer lo que a su derecho convenga respecto a la liquidación de la sociedad conyugal promovida por la actora, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la ejecución de sentencia en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.

Para lo cual hágasele saber que quedan a su disposición en la secretaría las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas para su mayor ilustración.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Proceda la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

#### NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada ASTRID LORENA AVILEZ VILLENNA, Jueza del Juzgado Cuarto en Materia Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Primer Secretario Judicial Licenciada MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA, que autoriza y da fe.-Doy fe.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le notifica el auto que antecede y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer lo que a su derecho convenga respecto a la liquidación de la sociedad conyugal promovida por la actora, con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá la ejecución de sentencia en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo de la notificación. Se expide a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

470-A1.-3, 16 y 27 abril.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. EDICTO

DEMANDADO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

En el expediente 1092/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LAURA ARACELI RUBIO ROMERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y JOSE RUBIO GAONA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones:

A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno que actualmente se identifica como lote dieciséis (16) de la manzana siete (7), calle Carlos Hank González, colonia Granjas Independencia, que cuenta con una superficie de ciento veinticuatro punto cincuenta y dos (124.52) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.87 metros con circuito César Camacho Quiroz, al sur: 15.00 metros con lote 17, al oriente: 8.34 metros con calle Carlos Hank González, y al poniente: 8.34 metros con lote 15, dicha fracción

se desprende del predio identificado registralmente como "Lote Veinticuatro (24) de la manzana treinta y cinco (35), zona cinco (V), de la Desecación del Lago de Texcoco", del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera de fecha trece (13) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

B).- Como consecuencia se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción de la fracción de terreno que actualmente se identifica como dieciséis (16), de la manzana diecisiete (17), calle Carlos Hank González, colonia Granjas Independencia, y que se pretende usucapir a mi favor, y que se encuentra dentro de los antecedentes registrales citados en la prestación A) antes mencionada.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

470-A1.-3, 16 y 27 abril.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JOSE LUIS RUBIO ROMERO y GLORIA ROMERO TORRES, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 1133/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario. Del inmueble ubicado en lote 3, de la manzana 11, calle circuito César Camacho Quiroz, colonia Granjas Independencia, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 113.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.81 m con Avenida Valle del Don, al sur: 7.80 m con circuito César Camacho Quiroz, al oriente: 14.70 m con lote 16, al poniente: 14.49 m con lote 2. Dicha fracción se desprende del predio identificado registralmente como "lote 24 de la manzana 35, zona V, de la Desecación del Lago de Texcoco", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, (actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), bajo la partida número 777, volumen 1132, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1993. C).- La inscripción de los suscritos como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO) D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este

municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

470-A1.-3, 16 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora BEBECA MUÑOZ PEREZ, por su propio derecho, en el expediente número 725/2007, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote número 29 veintinueve, de la manzana 58 cincuenta y ocho, de la calle de Santa Anita número 126 ciento veintiséis, esquina con calle Escalerillas, colonia Metropolitana, Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 141.12 ciento cuarenta y un metros con doce centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 dieciséis metros ochenta centímetros y colinda con calle Romero Rubio; al sur: 16.80 dieciséis metros ochenta centímetros y colinda con lote 30 treinta; al oriente: 8.40 ocho metros cuarenta centímetros y colinda con calle Santa Anita; y al poniente: 8.40 ocho metros cuarenta centímetros y colinda con lote 28 veintiocho, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: En fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, su señor padre PEDRO MUÑOZ MOTOLINIA celebró contrato con el señor JOSE LORENZO ZAKANY, respecto del inmueble materia del presente juicio, pagando la cantidad de \$ 20,730.65 (VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS), por lo que en ese momento le entregaron la posesión del mismo; que el quince de abril de mil novecientos setenta y uno, su padre celebró con la actora, contrato de donación, representada por su mamá respecto del mismo inmueble, y que desde esa fecha tiene plena posesión de éste, la cual ha sido de manera civil, pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpida y por el tiempo que fija la ley, por lo que se ha convertido en propietaria del inmueble en cita, que el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, falleció su señor padre PEDRO MUÑOZ MOTOLINIA y que se inició el juicio sucesorio intestamentario a bienes del citado de cujus, por lo que inicia el presente juicio en contra de dicha sucesión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 27 veintisiete de marzo de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

393-B1.-3, 16 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 21/2009.

DEMANDADAS: AURORA MIRANDA DA BALEON y MARIA CONCEPCION SANTA ROSA GUEVARA.

RAMIRO GONZALEZ DE LUNA, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 126, de la calle Monedita de Oro número oficial 196, de la colonia Aurora (hoy Benito Juárez), municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con calle Amanecer Ranchero; al sur: 17.00 m con lote 24; al oriente: 9.00 m con calle Monedita de Oro; al

poniente: 9.00 m con lote 1, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Manifestando el actor que con fecha 2 de abril del 2002, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa con la vendedora MARIA CONCEPCION SANTA ROSA GUEVARA, respecto del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, haciéndole entrega inmediata de la posesión de dicho inmueble, desde entonces lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe, gozando públicamente con el carácter de dueño, ejerciendo actos de dominio tales como la construcción de la casa donde vive con su familia, responsabilizándose del pago de los impuestos que gravan dicho inmueble, tales como el pago del predial, agua, teléfono y luz. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezcan por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

396-B1.-3, 16 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1790/2007, CATALINA SANTIAGO CRUZ apoderada legal de MARIO SANCHEZ SANTIAGO, promueve en la vía ordinaria civil (usucapión), en contra de MARIA CATALINA REYES y/o INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) antes CRESEM, reclamando la usucapión del inmueble ubicado en manzana "AD", lote treinta y ocho 38, del predio denominado Santo Tomás Chiconautla Segunda Etapa, municipio de Tecamac, Estado de México, con una superficie de 120 ciento veinte metros cuadrados con las medidas y colindancias: al norte: 15.0 quince punto cero metros con Avenida sin nombre, al sur: en 15.0 quince punto cero metros con lote 37 treinta y siete, al oriente: en 8.00 ocho punto cero metros con Avenida sin nombre y al poniente: en 8.00 ocho punto cero metros con lote 1 uno. Admitiéndose la demanda por auto del siete de diciembre del dos mil siete, ordenándose por auto del diecinueve de marzo del dos mil nueve, emplazar a la demandada MARIA CATALINA REYES, por medio de edictos, a la cual se le hace saber que debe presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de marzo del dos mil nueve, el día veinticinco de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

1196.-2, 16 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

C. RAUL SOLIS HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 864/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CRUZ DAMIREZ MARIA GUADALUPE, en contra de SEBASTIANA CORTES y RAUL SOLIS HERNANDEZ, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones.

A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que soy propietaria por usucapión de una fracción de terreno consistente de 372 m2. (trescientos setenta y dos metros cuadrados), que se encuentra dentro del predio conocido como El Arenal, ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, México, con las medidas y colindancias que más adelante se precisarán.

B).- Que una vez que la sentencia definitiva haya causado ejecutoria, se ordene su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, reconociendo a la suscrita como nueva propietaria del bien inmueble que pretendo prescribir.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen dentro del presente juicio.

AUTO.-Cuautitlán, México, a veinticinco de febrero del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos, con fundamento en lo artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RAUL SOLIS HERNANDEZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultepec, México, y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se previene al promovente para que en el término de tres días, después de la última publicación de los edictos ordenados, exhiba las publicaciones realizadas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se tendrán por realizadas las mismas.-Dado en Cuautitlán, México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

470-A1.-3, 16 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 758/2007.

C. JESUS ALFREDO PALAFOX MORENO.

MARIA ENGRACIA MORENO RUIZ, RICARDO, JESUS ALFREDO, VIRGINIA, ROSA EUGENIA todos de apellidos PALAFOX MORENO, en el expediente 758/2008, denuncian juicio sucesorio intestamentario a bienes de FERNANDO PALAFOX MUÑOZ, quien según acta de defunción exhibida tuvo los siguientes datos generales: fecha de defunción dieciocho de marzo del año dos mil tres, en Iztapalapa, Distrito Federal, ser casado, mexicano, tener sesenta y cuatro años, con domicilio en Gran Oso número doscientos dieciocho, en la colonia Agua, en Ciudad Nezahualcóyotl. Por ignorarse su domicilio por medio del presente edicto se le cita y se le notifica, haciéndosele saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación

ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaria para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintiséis de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1184.-2, 16 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1025/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre DIVORCIO NECESARIO promovido por RUBEN ORTIZ BELTRAN en contra de TERESA CASTAÑEDA SANCHEZ, demandado de esta última por la causal XVIII del artículo 253 del Código Civil del Estado de México (956) anterior al reformado, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada, la terminación de la sociedad conyugal; fundándose para ello en el hecho de que manifiesta el actor que contrajo matrimonio con la demandada en fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal con domicilio bien conocido en Primera de Analco sin número, municipio de Coatepec Harinas, durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre JUAN JOSE de apellidos ORTIZ CASTAÑEDA, quien tiene en la actualidad veintinueve años... durante el tiempo que estuvieron viviendo juntos no adquirieron bienes muebles ni inmuebles, y por diferencias personales que impedían que continuaran su vida matrimonial es que ambos cónyuges se separaron desde el día ocho de enero del año de mil novecientos ochenta y dos, fecha desde la cual ninguno de los consortes ha tenido la más mínima intención de reanudar su vida matrimonial por lo que han transcurrido más de dos años de forma ininterrumpida de estar separados, por tal motivo se ve en la necesidad de promover el presente juicio y solicita se declara la disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une. Se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Villa Guerrero, así como a la policía ministerial del mismo lugar y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha once de marzo del año en curso, ordenando notificar por edictos a la demandada TERESA CASTAÑEDA SANCHEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, marzo veinte del dos mil nueve.-  
Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-  
Rúbrica.

1189.-2, 16 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

JOSE IGNACIO HERNANDEZ FAVELA y MARI CRUZ ALANIZ CAMACHO.

Se le hace saber que en el expediente número 870/2008, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER.

**PRESTACIONES.**

A).- El pago de la cantidad de \$157,905.53. B).- El pago de las cantidades por concepto de capital. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados en términos de lo convenido en el contrato de marras. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes en el contrato base de la acción. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

**HECHOS.**

1.- En fecha 11 de febrero de 1991, los demandados en su calidad de acreditados, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. 2.- Mi representada y los acreditados, convinieron, que el monto total del contrato de marras sería hasta por la cantidad de 192,780,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Los acreditados convinieron con mi representada, en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de \$32,130,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS), extendiendo en dicho acto, el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía. 4.- Asimismo los contratantes convinieron en que los acreditados podrían ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de \$160,650,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 5.- Ambas partes convinieron que el plazo del crédito que nos ocupa sería de veinte años, contados a partir de la firma de la escritura pública en que se hizo constar el contrato. 6.- También convinieron ambos contratantes que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos. 7.- Igualmente los acreditados convinieron en el contrato que nos ocupa, que pagarían a mi representada las cantidades de que dispusieran sin necesidad de previo recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos mensuales vencidos el día último calendario de mes, a partir de la firma de contrato. 8.- Los acreditados convinieron con mi representada y se obligaron a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los pagos mensuales adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteaava parte de la tasa ordinaria tal y como lo acredita en la cláusula décima del contrato de marras. 9.- Los acreditados convinieron con mi representada, y se obligaron a efectuar sus pagos sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de Bancomer, S.A. 10.- Los hoy demandados se obligaron con mi representada a cubrir las cantidades que ésta erogada, para que el inmueble dado en garantía, del crédito simple que nos ocupa, estuviera amparado por un seguro de contra daños. 11.- También convinieron los contratantes que los gastos y costas en caso de juicio correrían por cuenta de los acreditados los hoy demandados, tal como se advierte en el contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. 12.- Así mismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, los demandados convinieron con mi representada en constituir hipoteca en primer lugar a favor de la Institución de Crédito, respecto del inmueble dado en garantía y que se describe en el capítulo de antecedentes de la escritura base de la acción. 13.- La acreditada dejó de cumplir con su obligación de pago por más

de dos mensualidades desde el 30 de septiembre de 2002, por lo que al tenor de lo convenido en el contrato base de la acción. 14.- Por lo anterior al haber incumplido los demandados por más de dos mensualidades con las obligaciones de pago contraídas a su cargo y a favor de la enjuiciante, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y en virtud de que el demandado a incumplido con más de dos mensualidades.

Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve ordenó emplazar a los demandados, JOSE IGNACIO HERNANDEZ FAVELA y MARI CRUZ ALANIZ CAMACHO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, fijándose, además, en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo el apercibimiento que, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, como los disponen los artículos 1054, 1063, 1070, párrafo primero, 1075 párrafo segundo, 1077 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Dado en Lerma, México, el seis de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica. 1288 -14, 15 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil ocho, en los autos del juicio ordinario civil, promovido por DE LA VEGA TUFÍÑO ADELA, en contra de AURORA INTERNACIONAL S.A. y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, expediente 157/07. El C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó publicar un acuerdo que en síntesis dice: "...asimismo y visto los presentes autos los cuales hacen prueba plena, en específico el auto de fecha quince de febrero del dos mil ocho, el cual se encuentra firme y en cumplimiento del mismo y a fin de no violar las garantías que consagran los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna y con ello conculcar derechos del codemandado AURORA INTERNACIONAL, S.A., se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Nezahualcóyotl (SIC), Estado de México, para que en auxilio de las labores de este, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a emplazar mediante edictos a la persona moral AURORA INTERNACIONAL S.A. los cuales se deberá de publicar por tres veces de tres en tres días, en la GACETA JUDICIAL así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, para que en el término de veinte días, concurra a la Secretaría "A", de este juzgado a recoger sus respectivas copias de traslado de la demandada entablada en su contra, cuyas copias quedan a su disposición con el apercibimiento que de no ser así se le tendrá ficta mente confeso de los hechos controvertidos.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, en unión de su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Serafin Guzmán Mendoza.-Doy fe.

Publicar por tres veces de tres en tres días, en la GACETA JUDICIAL.-México, D.F., a 19 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

ROBERTO GUTIERREZ ANAYA, por su propio derecho, bajo el expediente número 28/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Río Guadalquivir s/n, Barrio de San José, perteneciente al municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 29.10 metros con Melitón Vázquez Miguel, al sur 34.00 metros con Pedro Bautista Gaspar, al oriente 27.40 metros con Bonifacio Flores Godínez, al poniente 26.20 metros con calle Río Guadalquivir, con una superficie 845.54 metros cuadrados, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1268.-13 y 16 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia celebrada con fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de EDGAR CAMPOS JASSO y otra, expediente número 296/2004, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, de esta ciudad, ordenó señalar las diez horas del día veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, siendo el inmueble materia del presente juicio consistente en el bien inmueble ubicado en el Departamento en condominio ubicado en calle de Coacalco lote 9, manzana XI, departamento W-14, edificio O, nivel W-3 del fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones. Se ordena sacar a remate en segunda almoneda el inmueble embargado con rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo la cantidad de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días...-México, D.F., a 24 de marzo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

441-A1.-30 marzo, 3 y 16 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dos de marzo y trece de febrero ambos del dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ERIKA PACHECO RODRIGUEZ, expediente 208/08, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento ubicado en la casa marcada con el número tres, construida sobre el lote de terreno 123, de la manzana I, del conjunto urbano de interés social denominado "Ehecatl", ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, con las medidas y colindancias que se determinen en el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. precio asignado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, cuarto piso, Torres Norte, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, señalándose para tal efecto las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil nueve.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en: los tableros de aviso del juzgado exhortado, en el Boletín Judicial del Tribunal exhortado, en la Receptoría de Rentas correspondiente a la localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO respectiva, en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

1122.-30 marzo y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 134/2009.

DEMANDADO: FRANCISCO POSSENTI ASOCIACION CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

DALIA EUGENIA RIVERA BARREIRO, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de la accesoria marcada con la letra "A", conformada de accesoria, privado, bodega y baño, ubicada en el lote de terreno número 41, de la manzana 38, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.62 m colinda con el lote 42; al sur: 4.62 m colinda con calle Bosques de América; al oriente: 11.95 m colinda con lote 40; al poniente: 11.95 m colinda con accesoria "B", arriba colinda con los departamentos 3 y 7, abajo colinda con tierra firme, con una superficie total de 55.27 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martíniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

394-B1.-3, 16 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

MIGUEL ANGEL RAMOS ROSALINO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 207/2009, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, colonia San José La Loma, San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.60 metros con Ramos Rosalino Pedro, al sur: 17.98 metros con Ramos Rosalino Eva, al sur: 8.50 metros con privada sin nombre, al oriente: 22.65 metros con Domínguez Abrego Arnulfo y al poniente: 21.00 metros con Bastida Viguera Teresa, con una superficie aproximada de 605.84 metros cuadrados. Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.- Rúbrica.

492-A1.-13 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR S.A. DE C.V.

En el expediente número 323/2007, Primera Secretaría, la C. CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ, ha promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil, hipotecario en contra de COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR S.A. DE C.V., y COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil ocho, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

**PRESTACIONES:**

A).- El pago de la cantidad de \$90,000.00 NOVENTA MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio oficial vigente del día en que sea pagada dicha cantidad, por concepto de suerte principal que se deriva del reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria a que se refiere la escritura pública número 21,073 de fecha nueve de enero de 2007, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público 91, del Estado de México. B).- El pago de la cantidad de \$10,855.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de registro de escritura descrita en el inciso que antecede, que pague mediante recibo de fecha 16 de marzo de 2007, línea de captura para pago de ventanilla 204000A52300003682872521256, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. C).- El pago de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos y honorarios que pague por el otorgamiento y trámite de registro de la escritura descrita en el inciso A), de este capítulo. D).- El pago de intereses al tipo legal aplicable en términos de lo dispuesto por los artículos 7.664 y 7.665 del Código Civil para el Estado de México, sobre las cantidades reclamadas en los incisos A), B), y C), que anteceden.

los que deberán computarse y cuantificarse en ejecución de sentencia a partir de la mora y hasta el pago total de lo reclamado y solución del presente juicio. E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

**HECHOS:**

I.- Que mediante escritura pública número veintiún mil setenta y tres, de fecha nueve de enero de dos mil siete, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público 91 del Estado de México, hizo constar el reconocimiento de adeudo con garantía hipotecario, que otorgaron por una parte COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR S.A. DE C.V., a quien se le denominó como "La parte deudora", la suscrita CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ, a quien se le denominó como "La parte acreedora" y de una tercera parte COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., a quien se le designó como "La garante hipotecaria", cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalneptla, Estado de México, por el Registrador de la Propiedad adscrito a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida número 38, del volumen 832, libro segundo, sección primera del año 2007, el día 29 de marzo de 2007. II.- La sociedad de hoy demandada, "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR", S.A. DE C.V., la cláusula primera del documento base de la acción, "Reconoce adeudar", a la señora CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en moneda nacional. III.- En la cláusula segunda de la citada escritura base de la acción de este juicio, la hoy demandada "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR", S.A. DE C.V., se obligó a devolver a la suscrita, la cantidad reconocida mediante tres exhibiciones mensuales y consecutivas cada una por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial del día a efectuar el pago, conviniendo que dichas mensualidades serían pagadas dentro de los últimos cinco días de los meses de febrero, marzo y abril de dos mil siete. IV.- En la cláusula cuarta de la citada escritura pública número 21,073 base de la acción como garantía del puntual y preferente pago de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en moneda nacional, la hoy demandada "GARANTE HIPOTECARIA", "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF", S.A. DE C.V., HIPOTÉCO EN PRIMER LUGAR a favor de "LA PARTE ACREEDORA", el departamento 402 (cuatrocientos dos) de la torre II, y sus correspondientes cajones de establecimiento marcados con los números 50, 51 y 83, del condominio habitacional conocido comercialmente como "Palmetto 39", construido sobre el lote de terreno número treinta y nueve de la manzana cinco, ubicado en la carretera México Huixquilucan, número ciento ochenta perteneciente al conjunto habitacional urbano Bosque Real, ubicado en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalneptla, Estado de México, con la superficie, medidas, colindancias e indiviso que le corresponden las cuales quedaron descritas en el antecedente segundo de la citada escritura. V.- Como se desprende del documento base de la acción el inmueble sobre el que se constituyó la hipoteca antes referida se encuentra registrado a nombre de la codemandada "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF", S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneptla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, partida número 520 a 560 volumen número 1771, libro 1, sección primera, fecha 25 de agosto de 2006. VI.- Las partes pactaron en la cláusula sexta del documento base de la acción que, los gastos, derechos y honorarios que se acusaran por el otorgamiento y registro de la escritura, inclusive los gastos que se causen en su oportunidad por la cancelación de la hipoteca respectiva serían por cuenta de "La parte deudora". VII.- Ha sido el caso de que la hoy

demandada, "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR" S.A. DE C.V., ha incumplido con la obligación contraída de devolver y pagarme la cantidad reconocida adeudada que ahora demandado como suerte principal, como tampoco me ha pagado los intereses legales aplicables generados sobre dicha suerte principal. VIII.- Igualmente, la demandada "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR", S.A. DE C.V., también incumplió con su obligación de pagar los gastos, derechos y honorarios causados por el otorgamiento y registro de la escritura base de la acción, razón por la cual me vi obligada a pagar, por concepto de derechos de registro la cantidad de \$10,855.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100), como lo acredito con el original del recibo exhibido por el Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, con línea de captura 204000A52300003682872521256, de fecha 16 de marzo de 2007, que exhibió a la presente demanda como marcado como "anexo 2" y por concepto de gastos y honorarios causados por el otorgamiento de la escritura y gestión para su registro, la suma de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial en términos de ley. Así mismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el boletín judicial. Y además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintiséis días de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1192.-2, 16 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente número 182/09, MAGDALENO GONZALEZ SANCHEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en camino a San Agustín Potejé, s/n en San Agustín Potejé, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,376.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 177.50 metros con Domitilo Sánchez Valdés; al sur: 187.00 metros con Yolanda Montes de Oca; al oriente: 52.40 metros con Ejido de Santa María del Monte; al poniente: 50.50 metros con camino, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Se expide el presente a los seis días del mes de abril del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1282.-13 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC**  
**EDICTO**

En el expediente número 192/2009, MARCOS SEBASTIAN PINEDA ESPINOSA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en servidumbre de paso hacia calle San Juan de los Lagos, sin número, Santa María Ajoloapan, municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.40 metros y linda con propiedad de Héctor Herrera Velázquez, al sur: en 18.80 metros y linda con propiedad de Francisco Javier Sanabria García, al oriente: en 07.00 metros y linda con propiedad de Miguel A. Martínez Pérez, al poniente: en 07.00 metros y linda con servidumbre de paso. Con una superficie de ciento treinta y siete punto veinte metros 137.20 metros cuadrados.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del trece de marzo del dos mil nueve, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población el veinte de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica. 402-B1.-13 y 16 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

Exp. 0884/118/09, ALICIA HERRERA DE LA O., promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Tepeixco", ubicado en el pueblo de Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.30 mts. y 20.15 mts. con depósito de agua potable de Ocopulco, al sur: 23.23 mts. y 16.75 mts. con Josefina Ruiz López, al oriente: 9.75 mts. con Josefina Ruiz López y 3.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 12.00 mts. con limite municipal de Tezoyuca. Con una superficie aproximada de: 326.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

387-B1.-1, 13 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

Exp. 1301/138/09, ELBA VELAZQUEZ BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tolastilla", ubicado en La Purificación Tepetitla, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 85.00 mts. colinda con Rosalía González Uribe, al sur: 34.00 mts. colinda con Luis Alberto Ruiz Sánchez y 4.00 mts. con Erika Trujano Velázquez, al oriente: 18.50 mts. con Erika Trujano Velázquez, y 27.50 mts. con Salvador Vázquez Alvarado, al poniente: 68.00 mts. con Práxedes Rupit Velázquez. Superficie de: 3,175.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 1º de abril del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

400-B1.-13, 16 y 21 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Expediente Número 13,600/725/2008, CESAR DANIEL REVILLA LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la carretera Toluca-Tlaxcopec a 115 metros antes de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlaxcopec y San Juan Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del Colegio de Policías Municipales, en el poblado de Tlaxcopec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: en dos líneas, la primera de 11.32 m y colinda con terreno del Sr. Angel Landeros Patiño y la segunda de 23.62 m con inmueble perteneciente al Sr. Josafat Landeros Garduño, al suroeste: en dos líneas, la primera de 19.86 m con terreno de Asunción Landeros Garduño, actualmente con el Sr. Gerardo Cárdenas Landeros y la segunda de 6.76 m con inmueble de la Sra. Josefina Landeros Garduño, actualmente con el Sr. Francisco Cárdenas Landeros, al sur: en dos líneas, la primera de 6.86 m y la segunda de 21.13 m ambas con terreno perteneciente a los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente la primera colinda con terreno de la Sra. Josefina Landeros Garduño y la segunda con predio del C. Carlos Jesús Landeros Rodríguez, al noroeste: 33.37 m con terreno de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente con inmueble propiedad del C. Pedro Landeros Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 850.52 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de enero del 2009.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1263.-13, 16 y 21 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O S**

Expediente No. 2745/09, FRANCISCO SALVADOR ARELLANO MAGAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Esther Hernández, al sur: 9.00 mts. con Amalia Salgado, al oriente: 13.00 mts. con Arcadia Jiménez, al poniente: 13.00 mts. con calle Dalia, con una superficie total de: 117.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 31 de marzo de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1206.-3. 13 y 16 abril.

Expediente No. 2746/09, MIGUEL ANGEL MORENO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "3 fracción de San Pedro", ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle, al sur: 8.00 mts. con fábrica de cartón "El Socorro", al oriente: 25.00 mts. con propiedad particular, al poniente: 25.00 mts. con Juan Luis Mejía, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 31 de marzo de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1207.-3. 13 y 16 abril.

Expediente número 2748/09, DORANTES GONZALEZ MARIA DE LOURDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "3 Fracción de San Pedro", ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 23.40 m con Maria Teresa García Nateras, al sur: 25.00 m con Josefina Hernández Barrios, al oriente: 9.50 m con José Montiel, al poniente: 9.50 m con calle. Con una superficie total de 224.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 31 de marzo de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1208.-3, 13 y 16 abril.

Expediente número 2749/09, MODESTA BEATRIZ CASTILLO SOSA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble sin denominación, ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 24.80 m con propiedad privada, al sur: 24.80 m con propiedad privada, al oriente: 19.20 m con calle Huitzilopochtli, al poniente: 19.20 m con propiedad privada. Con una superficie total de 476.16 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 31 de marzo de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1209.-3. 13 y 16 abril.

Expediente No. 2750/09, MUÑOZ LUNA JOSE BERNARDO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Las Colonias", ubicado en Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.80 m con carretera Tlahuac, Chalco; al sur: 16.80 m con Bonifacio de la Cruz Estrada; al oriente: 60.00 m con Vicente González Pino; al poniente: 60.00 m con María Teresa Vallejo Hernández. Con una superficie total de 1.008.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 31 de marzo de 2009.-En Suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1206.-3. 13 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 1211/135/09, PEDRO JASSO CALIXTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlaxilla", ubicado en Avenida Victoria, Santa Catarina del municipio de San Andrés Chiautla y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 15.00 m colinda con Inés Conde, al sur: 15.00 m colinda con Brígida Aguilar, al oriente: 10.00 m con Brígida Aguilar, al poniente: 10.00 m con servidumbre de paso. Superficie de 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 1º. de abril del año 2009.- C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1265.-13, 16 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 1,747, volumen número 27, de fecha veinte de julio del año 2007, otorgada ante la fe de Licenciado José María Herrera Olmos, en ese entonces Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cuatro del Estado de México, se tramitó la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Walther Gabriel Mauricio Antonioli Ravetto**, en el que comparecieron la señora **Maria Guadalupe Ortiz Reguer**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Gabriel Antonioli Ortiz y Maria de Lourdes Antonioli Ortiz**, en su carácter de descendientes, todos en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESION, quienes RECONOCIERON sus derechos hereditarios, en relación a su parentesco con el finado, lo que acreditaron con sus actas de nacimiento y de matrimonio, en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México, y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

EL NOTARIO PUBLICO No. 164  
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).

473-A1.-3 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 47,961, volumen 1041 de fecha veintinueve de julio del 2008, se RADICO ante Mi la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSE SALOMON GONZALEZ FLORES** también socialmente conocido como **SALOMON GONZALEZ FLORES**, el cual falleció el 28 de Mayo de 1993, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la señora **AURORA FLORES MEJIA**, también socialmente conocida como **AURORA CASTILLO y AURORA FLORES MEJIA DE GONZALEZ**, en su carácter de ascendiente directa del de Cujus, acepta el acervo hereditario, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 29 de enero del 2009.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL  
(RUBRICA).

473-A1.-3 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 48,843, volumen 1053 de fecha cuatro de febrero del 2009, se RADICO ante Mi, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **PAULA MEDINA SANDOVAL**, la cual falleció el 17 de Junio de 1977, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que los señores **C. SIXTO MEJIA MUÑOZ**, cónyuge supérstite y los C.C. **AGUSTINA, ALFONSO, FRANCISCO, MARTHA y FRANCISCO JAVIER** todos ellos de apellidos **MEJIA MEDINA**, en su carácter de **DESCENDIENTES directos de la de cujus** aceptan el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 16 de febrero del 2009.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL  
(RUBRICA).

473-A1.-3 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 26.823 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **YNES MUNDO o INES MUNDO LOPEZ, BASILISA, JOSEFA, MARIA ELENA, REYMUNDO, MELITON, RICARDO, MARIA GREGORIA y FRANCISCA** de apellidos **MUNDO LOPEZ**, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TEOFILO MUNDO GOMEZ**, habiéndome exhibido:

- 1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor TEOFILO MUNDO GOMEZ.
- 2.- Copias Certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 25 de marzo del 2009.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA

1185.-2 y 16 abril.

**SERVICIO METROPOLITANO LA CUSPIDE S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 179, 180, 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta de los Estatutos de la Moral **SERVICIO METROPOLITANO LA CUSPIDE S.A. DE C.V.**, se convoca a todos los socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del mes Abril del año en curso a las 17:00 horas en su domicilio social ubicado en Calle Poblánita Número 2 Colonia Pradera de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- PASE DE LISTA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO Y ESCRUTADORES.
- 3.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.
- 4.- NOMBRAMIENTO, REMOCION O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 5.- AJUSTE DE CAPITAL SOCIAL.
- 6.- EMISION DE NUEVAS ACCIONES.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.

Derivado de la trascendencia de la Asamblea, se solicita su puntual asistencia.

VICTOR FLORES CHAVEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CLAUSULA DECIMA, PUNTO 6 INCISO e)  
(RUBRICA).